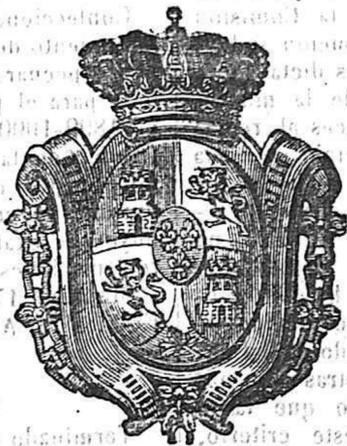


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días, excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Febrero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 507

CIRCULAR

Una numerosa representación de la Excma. Diputación provincial, y á la cabeza de la misma su digno Presidente, se ha acercado recientemente á mi Autoridad para lamentarse de la angustiosa situación de la Hacienda provincial, dada la negligencia y rebeldía de no pocos Ayuntamientos en aprontar el cupo señalado por Contingente.

Semejante proceder me obliga á tomar medidas enérgicas, á fin de evitar que continúe tal estado de cosas, en detrimento de los intereses generales que los mismos Municipios están, en primer término, obligados á conservar.

No basta que la Corporación provincial coadyuvando á las necesidades del país haya introducido, de algún tiempo á esta parte, importantes economías en su presupuesto, al punto de ser el de la provincia de Tarragona uno de los más reducidos, y el cupo de los pueblos relativamente insignificante, dados los ingresos y gastos consignados en los respectivos presupuestos. No basta que una administración honrada y económica, hasta el extremo de no percibir sus dietas los Vocales

de la Comisión provincial y renunciar el Presidente á todo gasto de representación, obligue á los Ayuntamientos á ser asíduos en el pago del Contingente para evitar que otros servicios forzosos, como las atenciones personales, Beneficencia y Corrección pública, así como otras de carácter obligatorio, que no tienen demora, se puedan satisfacer con la puntualidad debida. Es necesario, al parecer, que complacencias y compadrazgos locales que dan idea de una administración municipal asaz abandonada, y tal vez otras causas más graves que no estoy en el caso de revelar, pero que corregiré duramente, se impongan á los deberes de varios Alcaldes y Ayuntamientos hasta el extremo de dejar desatendido el servicio de que se trata, conociendo, como conocen, los que así obran, que la consignación presupuestada por Contingente, ni está á su disposición para aplicarla caprichosamente, ni es potestativo de aquéllos dejarla de recaudar é ingresar, ya que no les corresponde, ni son de la misma más que recaudadores forzosos.

El mal lamentado ha adquirido tan notables proporciones que es preciso remediarlo eficaz y radicalmente, á cuyo fin me creo en el deber de dictar las siguientes disposiciones:

1.ª. Quedan conminados con la multa de 250 pesetas, que hará efectiva sin contemplación alguna, sin perjuicio de las demás responsabilidades inherentes, los Alcaldes, cuya relación se acompaña por separado, que dentro del término de diez días dejen de

satisfacer á la Caja provincial el semestre vencido del cupo del Contingente, relativo al actual ejercicio económico.

2.ª. En la misma corrección disciplinaria incurrirán los Alcaldes de aquellos pueblos que, satisfecho ya el primer trimestre ó parte del mismo, no ingresen el segundo y la parte del anterior en el plazo antes mencionado.

3.ª. Bajo la responsabilidad que determinan las leyes, los Alcaldes remitirán á la Contaduría provincial los Balances mensuales y cuentas trimestrales en los plazos y forma correspondientes, haciendo constar en éstos, por separado, la cantidad ingresada por Contingente y consignando en el oficio de su remisión los motivos de no haberse satisfecho el Contingente ó parte del mismo, en el caso de resultar así, á fin de que se promueva por aquella dependencia provincial el oportuno expediente, si del resultado del Balance aparecía que no se ha aplicado el 25 por 100 de los ingresos al pago de dicho Contingente.

Del recibo de la presente, y de quedar enterados, me darán inmediato aviso.

Tarragona 17 de Febrero de 1899.—El Gobernador, Alonso Román Vega.

Relación de los pueblos deudores

- Aiguamurcia. Arboli.
- Albiol. Argentera.
- Alcanar. Arnes.
- Alcover. Ascó.
- Aldover. Barbará.
- Alfara. Batea.
- Alforja. Bellmunt.
- Almoster. Benisanet.
- Altafulla. Bisbal de Falset.
- Ametlla. Blancafort.
- Bonastre.

- Borjas del Campo. Pobla de Mafumet.
- Cabacés. Pobla de Masaluça.
- Cabra. Pobleda.
- Cambrils. Pont Armentera.
- Capafons. Porrera.
- Capsanes. Pradell.
- Caseras. Prades.
- Catllar. Pratdip.
- Ceballá Condado. Puigpelat.
- Ciurana. Puigtiñós.
- Colldejou. Rasquera.
- Constantí. Rourell.
- Corbera. Renau.
- Cornudella. Riba.
- Creixell. Ribarroja.
- Cunit. Riera.
- Cherta. Riudecañas.
- Dosaiguás. Riudecols.
- Espuga. Riudoms.
- Febró. Rocafort Queralt.
- Falset. Roda de Bará.
- Figuerola. Rodoña.
- Figuera. Rojals.
- Flix. Roquetes.
- Forés. Salomó.
- García. San Carlos.
- Garidells. Santa Oliva.
- Gratallops. Santa Perpetua.
- Guiamets. Sarreal.
- Horta. Secuita.
- Irlas. Selva.
- Lloá. Solivella.
- Margalef. Tamarit.
- Marsá. Torre Fontaubella.
- Mas de Barberá. Torre del Español.
- Masroig. Torredembarra.
- Mitá. Torroja.
- Miraver. Tortosa.
- Molá. Ulldemolins.
- Montmell. Vallclara.
- Montblanch. Vallfogona.
- Montbrió Marçà. Vallmoll.
- Montreal. Valls.
- Montroig. Vandellós.
- Mora de Ebro. Yespella.
- Mora la Nueva. Vilanova de Escor-Morell.
- Morera. Vilanova Prades.
- Musara. Vilallonga.
- Nulles. Vilaplana.
- Palma. Vilarrodona.
- Pallaresos. Vilaseca.
- Pasanant. Vilavert.
- Pauls. Vilabella.
- Perafort. Villalba.
- Perelló. Vilella alta.
- Pilas. Vilella baja.
- Pira. Vimbodí.
- Pla de Cabra. Viñols.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 508
COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Visto el expediente instruido á instancia de D. Antonio Capdevila Ferré renunciando los cargos de Concejal y Regidor Síndico del Ayuntamiento de Torroja por carecer de salud y no poder dedicarse á trabajos mentales de ninguna especie, lo cual justifica por medio de certificación facultativa unida al mismo:

Resultando que el Ayuntamiento opina que puede accederse á lo solicitado, y que no se ha interpuesto reclamación alguna en contra en el tiempo de su exposición y anuncio al público:

Considerando que las excusas fundadas en edad sexagenaria é impedimento físico ó enfermedad pueden formularse en todo tiempo y son admisibles, según lo dispuesto en los artículos 43 de la ley Municipal y 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, y entre otras la Real orden de 16 de Mayo de 1888;

La Comisión provincial, en sesión de hoy, ha acordado admitir al recurrente la renuncia de su cargo de Concejal del Ayuntamiento de Torroja.

Tarragona 15 de Febrero de 1899.—El Vicepresidente, Luis Cañellas.—Por A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 509

Visto el expediente tramitado ante el Ayuntamiento de Ulldemolins en virtud de instancia suscrita por Don José Llorba Toldrá para renunciar el cargo de Concejal que en el mismo ejerce:

Considerando que no se ha formulado reclamación en contra; que se justifica el defecto físico alegado, y que se han observado las reglas previstas en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891:

Considerando que según el art. 43, párrafo 2.º, inciso 1.º de la ley Municipal, pueden excusarse del cargo de Concejal los que se hallaren físicamente impedidos;

La Comisión provincial, en sesión de hoy, ha acordado admitir á Don José Llorba la renuncia que ha presentado.

Tarragona 15 de Febrero de 1899.—El Vicepresidente, Luis Cañellas.—Por A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 510

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

La Dirección general de Contribuciones directas, con fecha 1.º del actual, ha comunicado á esta Delegación la Real orden de 25 de Enero último, que es como sigue:

Ilmo. Sr.:—Vista la consulta de las Delegaciones de Hacienda de las provincias de Lérida y Santander, relativa á si el nuevo epígrafe creado por la Real orden de 13 de Diciembre último, con arreglo al cual han de tributar los «Establecimientos de venta al por menor de vinos, aguardientes y licores, con consumo de comestibles comunes», deberá clasificarse en la 40.ª bis de la Tarifa 1.ª, unida al reglamento de la Contribución industrial vigente, y si la Administración de Hacienda debe aplazar la reforma de los epígrafes números 9 de la clase 9.ª y 4 y 8 de la clase 12 de la propia tarifa 1.ª refundiéndolos en el creado por dicha Real orden hasta que se reformen las matrículas que han de re-

gir en el próximo ejercicio económico; Considerando que al disponerse por el art. 4.º del Real decreto de 28 de Mayo de 1896, que creó la Comisión de reforma de la Contribución industrial, que las resoluciones dictadas en la materia á propuesta de la misma, se publicaron por apéndices al reglamento del ramo al principio de cada año económico, no cabe duda de que la reforma introducida y á que se refiere la consulta de que se trata, no debe surtir efecto hasta 1.º de Julio del corriente año en que ha de empezar á regir el ejercicio económico de 1899-1900, máxime cuando se ha seguido igual criterio con otras reformas análogas; y Considerando que tanto más procede aceptar este criterio, cuanto que tratándose de industrias agremiables que tienen aprobados sus respectivos repartos de cuotas, hacer lo contrario daría lugar á que se produjeran grandes dificultades para llevar á efecto el cobro regular de aquellas, puesto que la nueva reunión de los gremios y demás operaciones necesarias para la confección de los nuevos documentos cobratorios exigirían un período de tiempo de que no se dispone, dado lo avanzado que se halla el ejercicio económico corriente; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que el epígrafe de la clase 10.ª bis de la Tarifa 1.ª creado por Real orden de 13 de Diciembre del año último, comience á surtir los oportunos efectos en las matrículas que han de regir en el próximo ejercicio económico de 1899-1900. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto que se publique en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, y para su más exacto cumplimiento por parte de las Autoridades encargadas de la formación de las matrículas.

Tarragona 17 de Febrero de 1899.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

Núm. 511

Hacienda.—Circular

Por la presente reclamo que los Ayuntamientos dueños de montes públicos, cuya gestión esté á cargo del Ministerio de Hacienda, que durante la segunda quincena del corriente mes de Febrero, remitan á la Ayudantía de Montes de esta provincia una relación precisa y detallada de los disfrutes que en sus respectivos montes intentan realizar en el transcurso del próximo venidero año forestal de 1899-1900.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados y debido cumplimiento.

Tarragona 18 de Febrero de 1899.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

Núm. 512

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Tribunal de oposiciones á Escuelas superiores de niños cuyo sueldo sea menor de 2.000 pesetas.

Los señores opositores aspirantes á la Escuela superior de niños vacante en Llagostera, se servirán concurrir el día 13 del próximo mes de Marzo, y hora de las diez de la mañana, á la Sala Doctoral de esta Universidad literaria, para proceder al sorteo que previene el art. 83 del reglamento vigente.

Barcelona 16 de Febrero de 1899.—El Presidente, Matías Salleras.

Núm. 513

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montreal

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que ha de servir de base para el próximo año económico de 1899-1900, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que se crean justas.

Montreal 17 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Antonio Caballé.

Núm. 514

Terminado el repartimiento gremial para el año económico de 1897-98, el cual estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Montreal 16 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Antonio Caballé.

Núm. 515

Confeccionado el repartimiento de arbitrios extraordinarios del ejercicio económico de 1897-98, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que se crean justas.

Montreal 16 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Antonio Caballé.

Núm. 516

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Vicente dels Calders

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y

pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1899-1900, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, al objeto de oír y resolver las reclamaciones que en su caso se produzcan.

San Vicente dels Calders 16 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Federico Lluch.

Núm. 517

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Batea

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito para el año económico de 1899-1900, estará expuesto al público por término de quince días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales podrán examinarlo los interesados y producir las reclamaciones á que en derecho haya lugar.

Batea 18 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Miguel Aguiló.

Núm. 518

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Morera

Formado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el próximo año económico de 1899 á 1900, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á contar del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, al objeto de oír y resolver las reclamaciones que en su caso se produzcan.

La Morera 19 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Simeón Cavallé.

BANCO DE TORTOSA

RESUMEN del Inventario Balance en 31 de Diciembre de 1898

	Pesetas	Cs.
ACTIVO		
Acciones.....	282.000	
Caja.....	220.923'53	
Cartera.....	583.110'08	
Mobiliario.....	5.028'50	
Gastos de instalación.....	15.227'28	
Mercado.....	290.564'03	
Inmuebles.....	87.999'67	
Nuestro interés con Roselló y Compañía.....	37.013'08	
Cuentas corrientes.....	49.200'36	
Corresponsales.....	801.611'57	
Alumbrado eléctrico.....	129.457'92	
Cuentas transitorias.....	441.732'72	
Deudores de valores (nominal).....	1.093.562'52	
	4.037.431'26	
PASIVO		
Capital.....	1.250.000	
Fondo de reserva.....	36.097'09	
Obligaciones emitidas.....	50.000	
Depósitos.....	545.266	
Caja de ahorros.....	33.950'21	
Obligaciones á pagar.....	12.904'81	
Cuentas corrientes.....	695.363'69	
Corresponsales.....	37.116'91	
Dividendos de beneficiarios.....	1.090	
Cuentas transitorias.....	209.551'47	
Explotación del mercado.....	24.346'71	
Beneficios por liquidar.....	11.324'96	
Id. en industrias.....	36.856'89	
Acreedores de valores (nominal).....	1.093.562'52	
	4.037.431'26	

El Administrador interino, Domingo Manuel.